

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER (AFAL)
Y
LA FUNDACIÓN ÆQUITAS**

En Madrid, a 22 de abril de 2002

REUNIDOS

De una parte, el ILMO. SR. D. JUAN BOLÁS ALFONSO

Y, de otra, D^a BLANCA CLAVIJO JUANEDA

INTERVIENEN

El primero, como Presidente del Patronato, en nombre y representación de la FUNDACIÓN ÆQUITAS, con CIF: G82711250, y domicilio en Madrid, en la calle General Martínez Campos, número 46, sexta planta.

La segunda, como representante legal de Afal, con CIF G-79201877 y domicilio en Madrid, calle Fuencarral, número 127, cuarta planta.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal para contratar y obligarse mutuamente y

EXPONEN

1. Que AFAL ejerce su actividad en la Comunidad Autónoma de Madrid y que tiene por objeto, según sus estatutos, art. 4: " a) Prestar asistencia psicológica y moral a los familiares de los afectados por la enfermedad b) Asesorar a los familiares de los enfermos de Alzheimer en materias legales, sociológicas y económicas c) Proporcionar y difundir en los medios de comunicación todo lo que haga

referencia al posible diagnóstico de esta enfermedad y terapia de la misma, al objeto de facilitar la asistencia adecuada. d) Facilitar, mejorar y controlar la asistencia de los enfermos para mejorar su calidad de vida lo máximo posible. e) Estimular los estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etiología de la enfermedad f) Mantener los contactos necesarios con entidades y asociaciones dedicadas al estudio de la enfermedad, dentro y fuera de España, con el propósito de estar al día en los avances científicos que se producen en esta materia y así, poder informar a los familiares de los enfermos”...

- II. Que la FUNDACIÓN ÆQUITAS ejerce su actividad de acuerdo con sus propias bases de constitución y con carácter nacional. En las mismas se establece:

“Artículo 5º. - La “Fundación Æquitas” tiene como fin esencial la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de enfermedad física o psíquica sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, están necesitadas de una especial protección.

En armonía con su objeto o fin esencial, la Fundación tiene como fines específicos los siguientes:

3º. - El asesoramiento jurídico gratuito en materia capacidad jurídica y de obrar de las personas físicas.

4º. - El consejo y asesoramiento tanto en orden a la aplicación de los bienes que por vía de donación, herencia o legado, los ciudadanos deseen destinar a la ayuda de personas desprotegidas como en orden a la elección de la persona o institución a la que los padres o parientes pudieran encomendar el cuidado de los bienes del hijo o pariente no discapacitado pero necesitado de una especial protección.

5º.- La colaboración con todas las entidades públicas y privadas dedicadas a la ayuda de menores, enfermos, discapacitados, tercera edad, así como de colectivos desfavorecidos”.

- III. Que ambos están interesados en la protección de los enfermos de Alzheimer, así como el apoyo y asesoramiento jurídico a sus familiares.
- IV. A los efectos oportunos, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el de establecer relaciones de cooperación:

1º. Asesorándose recíprocamente en los asuntos propios de sus estatutos.

2º. Celebrando jornadas o mesas de estudio de temas jurídicos de interés común.

SEGUNDA.- ÁMBITO

La aplicación de este convenio podrá extenderse igualmente en beneficio de todas las Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de España, que estén integradas en la Confederación Nacional de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer (C.E.A.F.A./A.F.A.F)

TERCERA.- VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio será de tres años contados desde el día de hoy, prorrogándose por un período de otros tres años, previo acuerdo de ambas Instituciones.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento, que supervisará el cumplimiento de los distintos acuerdos tomados por las partes para el desarrollo del presente Convenio.

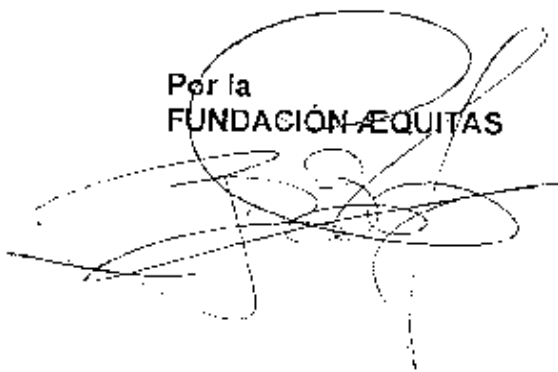
Esta Comisión estará compuesta por una persona designada por cada institución y se reunirá, al menos, una vez al año.

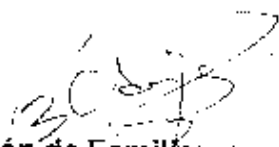
Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes será dirimida dentro del seno de la misma Comisión.

CUARTA.- ACEPTACIÓN

Los comparecientes aceptan este documento en todas sus partes y lo firman por duplicado, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la
FUNDACIÓN EQUITAS



Por la 
Asociación de Familiares
de Enfermos de Alzheimer